

| Descripción | Bastanteo de Poderes |
|--|---|
| <p>¿Qué es el bastanteo y quién lo puede solicitar?</p> | <p>Quien tenga interés en que se compruebe que el documento justificativo de la personalidad del interesado y el poder conferido a una persona física o jurídica para la realización de determinados actos es suficiente para acreditar dicha personalidad o para realizar el acto de que se trate ante el Ayuntamiento de Vélez Málaga.</p> <p>En contratación administrativa, el bastanteo de poder es una actuación de comprobación de que una determinada persona puede representar válidamente a otra.</p> <p>El bastanteo de poderes revestirá la forma de informe, con exclusivos efectos ante el Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga y en relación con el procedimiento administrativo en que se requiera.</p> |
| <p>¿Cuándo iniciar el trámite?:</p> | <p>A instancia de parte.</p> |
| <p>Documentación que aportar junto con la solicitud (modelo oficial);</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la representación del solicitante (en su caso) • Poder / Escritura de representación del que se requiera el bastanteo • Documento que contenga el acto respecto del que se pretenda la suficiencia del poder. |
| <p>Medios de contacto informativo:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono: 952 55 91 70. • Correo electrónico: asuntosjudiciales@velezmalaga.es |
| <p>¿Dónde solicitarlo?:</p> | <p>Registro General Electrónico o en cualquiera de los registros del Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento Administrativo Común. (LPAC).</p> |
| <p>Plazo de tramitación:</p> | <p>El plazo máximo de tramitación para el bastanteo es de 10 días hábiles.</p> |
| <p>Normativa:</p> | <p>-Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (artículos 21 y 58).</p> <p>-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</p> <p>-Reglamento Orgánico Regulador de la Organización de los Niveles Esenciales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Artículo 16 respecto de la función de bastanteo por la Asesoría Jurídica.</p> |
| <p>¿Quién tramita la solicitud?:</p> | <p>Asesoría Jurídica.</p> |
| <p>Forma de iniciación:</p> | <p>A instancia de parte.</p> |
| <p>Requisitos:</p> | <p>Aportar la documentación requerida en el modelo oficial de solicitud.</p> |
| <p>Subsanación:</p> | <p>10 días (Art. 68 de LPAC)</p> |
| <p>Observaciones:</p> | <p>** El bastanteo de poderes es un acto de trámite que reviste la forma de informe y no constituye acto administrativo definitivo, por lo que contra el mismo no cabe interposición de recurso, ni el silencio produce efectos estimatorios o desestimatorios.</p> |

De conformidad con Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7^a, de 22 de mayo de 2013: «El bastateo de los poderes es un factor de carácter meramente formal de acreditación externa del poder de representación, que permite, en su caso, prescindir del análisis directo de las escrituras de apoderamiento.»
